

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Derecho de Petición es un derecho de carácter constitucional, que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, permite que todas las personas naturales o jurídicas presenten peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas y obtengan pronta respuesta.

Que el artículo 86 de la Constitución Política consagra la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, mecanismo reglamentado por el Decreto 2591 de 1991.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se aplicaran para el trámite de peticiones en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, es deber de las entidades reglamentar el trámite interno de las peticiones que le corresponda resolver y la manera de atender las quejas, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, califica como falta disciplinaria la desatención de las peticiones y el incumplimiento de los términos legales para resolverlas, régimen que se complementa con la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario y demás normas concordantes.

Que mediante el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil y se determinaron las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales se encuentran las asignadas a la Oficina Asesora Jurídica en materia de orientación jurídica institucional y de representación judicial de la entidad, y las asignadas a la Oficina de Control Disciplinario Interno en materia del ejercicio de la acción disciplinaria.

Que mediante Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026 se reglamentó el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.

Que el artículo 11 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026 estableció la remisión a la Oficina de Control Disciplinario Interno de los casos en los que se identificara el vencimiento de los términos para atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias radicadas en la entidad.

Que el artículo 11 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026 estableció la remisión a la Oficina de Control Disciplinario Interno de los casos en los que se identificara el vencimiento de los términos para atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias radicadas en la entidad, disposición cuya

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

redacción actual es muy amplia y ha generado dificultades interpretativas en cuanto al supuesto fáctico que activa el traslado y a la dependencia responsable de efectuarlo.

Que, con el fin de precisar el alcance de dicha disposición, resulta necesario definir como supuesto objetivo para la remisión a la Oficina de Control Disciplinario Interno la materialización de una acción de tutela por presunta vulneración del derecho fundamental de petición contra la entidad, en los eventos en los que se cuente con un pronunciamiento judicial que permite valorar de manera objetiva la desatención o extemporaneidad en el trámite de la PQRSD y sobre esa base la autoridad disciplinaria adelantará la evaluación de su competencia. Razón por la cual procede la modificación del artículo 11 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026, en aras de realizar el ajuste normativo señalado.

Por otra parte, que la Procuraduría General de la Nación, como órgano supremo del Ministerio Público, ejerce frente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil funciones diferenciadas, a saber: (i) como titular de la acción disciplinaria, del poder preferente y de las funciones de vigilancia superior de la conducta oficial en los términos de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes; (ii) como interviniente judicial en procesos judiciales, contencioso-administrativos, constitucionales, arbitrales y de conciliación en los que la entidad sea parte o tercero interesado; y (iii) como órgano de control preventivo y de vigilancia superior de la gestión pública, en el marco de sus funciones constitucionales y legales.

Que la actual redacción del artículo 14 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026 asigna de manera concurrente a la Oficina de Control Disciplinario Interno y a la Oficina Asesora Jurídica el trámite de las peticiones provenientes del Ministerio Público, sin establecer un criterio material que permita delimitar con precisión la dependencia competente en cada caso, situación que ha generado dificultades interpretativas y reprocesos internos.

Que, con el fin de asegurar la eficacia, celeridad e imparcialidad en el trámite de las peticiones provenientes del Ministerio Público, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, resulta necesario precisar las reglas de reparto atendiendo la calidad en que actúa la Procuraduría General de la Nación y el asunto material de la comunicación, de manera que la competencia se asigne a la dependencia funcionalmente responsable según el Decreto 1294 de 2021 y la Resolución de Grupos Internos de Trabajo vigente.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar en su integridad el artículo 14 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026, con el fin de precisar las reglas de reparto aplicables a las comunicaciones provenientes del Ministerio Público, incorporar reglas específicas para el manejo de comunicaciones mixtas y de traslados por incompetencia, y conservar la vigencia de las demás reglas de reparto que no son objeto de modificación.

Que el día ____ de ____ de 2026, el presente acto administrativo surtió el proceso de publicación en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) para la presentación de observaciones por parte del personal vinculado a la Aerocivil, los grupos de interés y la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que el término de la consulta pública de este acto administrativo en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) fue de quince (15) días hábiles, contados a partir del ____ de ____ del presente año y hasta el ____ de ____ de 2026, periodo durante el cual la ciudadanía y los grupos de interés presentaron comentarios, observaciones y sugerencias, los cuales fueron analizados y atendidos mediante el informe de observaciones y análisis de la consulta pública, permitiendo a la AEROCIVIL incorporar

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

ajustes y precisiones al proyecto, en el marco de los principios de participación, transparencia y legalidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 11 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 11. Remisión de decisiones judiciales relacionadas con la vulneración del derecho fundamental de petición. Cuando dentro de una acción de tutela se profiera sentencia judicial en la que se declare la vulneración del derecho fundamental de petición atribuible a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil por la falta de atención o la atención extemporánea de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica remitirá copia de la providencia y de los antecedentes que reposen en la entidad a la Oficina de Control Disciplinario Interno para que adelante las actuaciones de su competencia.

Igual procedimiento se seguirá cuando dentro de una acción de tutela se declare la carencia actual de objeto por hecho superado, siempre que los hechos que dieron origen al proceso constitucional estén relacionados con la presunta vulneración del derecho fundamental de petición derivada de la falta de respuesta o de la respuesta extemporánea a una petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia.

La remisión se efectuará sin perjuicio de las competencias propias de la Oficina de Control Disciplinario Interno para valorar los hechos puestos en su conocimiento y determinar la procedencia de las actuaciones a que haya lugar.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 14. REGLAS DE REPARTO. El Grupo de Gestión Documental, una vez recibida la petición, para su radicación en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo y asignación del número para su seguimiento, analizará su contenido y conforme al asunto hará el reparto a la dependencia competente para lo cual deberá verificar las funciones de cada dependencia establecidas en el Decreto 1294 de 2021 y las normas de organización interna por grupos de trabajo. Además, considerará las siguientes reglas:

PETICIONARIO	DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE	TRÁMITE
Ciudadano	Servidor público competente según las funciones establecidas en el Decreto 1294 de 2021 y en las normas de organización por grupos internos de trabajo y las demás normas que lo modifiquen, adicione, aclaren o sustituyan.	El jefe, el director o el secretario de la dependencia correspondiente se encargará de solicitar y coordinar con las diferentes áreas la información

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

			necesaria, consolidar, firmar, enviar la respuesta al peticionario por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
Ministerio Público: Procuraduría General de la Nación, Personerías Distritales y Municipales, Defensoría del Pueblo	Ejercicio de la acción disciplinaria, poder preferente, indagaciones preliminares, procesos disciplinarios, requerimientos sobre conductas de servidores o exservidores de la entidad y solicitudes de información asociadas a investigaciones disciplinarias.	Oficina de Control Disciplinario Interno	El jefe, el director o el secretario de la dependencia correspondiente se encargará de solicitar, coordinar con las diferentes áreas la información necesaria, consolidar, firmar, enviar la respuesta al peticionario por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
	Intervención judicial del Ministerio Público en procesos judiciales, contencioso-administrativos, constitucionales, arbitrales o de conciliación en los que la entidad sea parte o tercero interesado, incluidas las relacionadas con acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo, acciones de cumplimiento y demás acciones constitucionales.	Oficina Asesora Jurídica	
	Requerimientos, alertas preventivas, solicitudes de información o comunicaciones	Dependencia funcional competente según	

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

	derivadas del ejercicio del control preventivo o de la vigilancia superior de la gestión pública, sobre asuntos misionales, técnicos, operacionales, contractuales o de gestión de la entidad, no asociados a investigación disciplinaria ni a proceso judicial.	el asunto, conforme al Decreto 1294 de 2021 y la Resolución de Grupos Internos de Trabajo vigente.	
Contraloría General de la República	Oficina de Control Interno	El jefe, el director o el secretario de la dependencia correspondiente se encargará de solicitar, coordinar con las diferentes áreas la información necesaria, consolidar, firmar, enviar la respuesta al peticionario por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.	
Departamento Administrativo de la Función Pública, de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales	Dirección de Gestión Humana		
Juzgados, Tribunales, Altas Cortes u organismos judiciales internacionales	Oficina Asesora Jurídica		
Medios de comunicación y/o periodistas	Oficina Asesora de Comunicaciones y Relacionamento Institucional	El jefe, el director o el secretario de la dependencia correspondiente se encargará de solicitar, coordinar con las diferentes áreas la información necesaria, consolidar, firmar, enviar la respuesta al peticionario por medio del Sistema de Gestión de	
Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional.	Temas de registro, matrícula, propiedad, explotación, gravámenes y limitaciones sobre el dominio de las aeronaves.		
	Registro de pistas y aeródromos		
		Grupo de Registro Aeronáutico	
		Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios	

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

	Temas de licencias personal aeronáutico	Grupo de Licencias Aeronáuticas	Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
	Otros temas	Oficina Asesora Jurídica	
Corporaciones públicas de elección popular (Congreso de la República de Colombia, Asambleas Departamentales, Concejo Distrital o Municipal y Juntas Administradoras Locales)	Oficina Asesora Jurídica		El jefe, el director o el secretario de la dependencia se encargará de coordinar con las diferentes dependencias la atención de lo que a cada una corresponda, y será el responsable de consolidar, y proyectar la respuesta para la firma del Director General, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
Estados, autoridades y organizaciones aeronáuticas extranjeras.	Secretaría de Autoridad Aeronáutica		El jefe, el director o el secretario de la dependencia y el Grupo de Planeación de Autoridad, se encargarán de coordinar con las diferentes dependencias la atención de lo que a cada una corresponda, y será el responsable de consolidar, firmar, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

Presidencia de la República, Ministerios y Departamentos Administrativos excepto el de la Función Pública, Unidades Administrativas Especiales, Gobernaciones y Alcaldías Distritales o Municipales.	Dirección General delegará por competencial funcional para su firma.	El jefe, el director o el secretario de la dependencia delegada, se encargará de coordinar con las diferentes dependencias la atención de lo que a cada una corresponda, y será el responsable de consolidar, y proyectar la respuesta para la firma del Director General, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
--	--	--

Parágrafo 1. Las peticiones que se reciban diferentes a las relacionadas en este artículo, que versen exclusivamente con los siguientes temas, serán radicadas en las dependencias que se relacionan a continuación:

TEMAS DE LA PETICIÓN	DEPENDENCIA COMPETENTE	TRÁMITE
Aeropuertos concesionados	Dirección de Concesiones Aeroportuarias de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios	El jefe, el director o el secretario respectivo de cada dependencia se encargará de gestionar, firmar, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.
Licencias al personal Aeronáutico	Grupo Licencias Aeronáuticas	
Certificados médicos	Grupo de Medicina de Aeronáutica	
Concepto o interpretaciones de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC-:	Grupo de Estándares y Estructura Normativa	

Parágrafo 2. Las peticiones provenientes de proveedores de servicios a la aviación; a saber: (i) organizaciones de mantenimiento, (ii) empresas de servicios de escala, (iii) explotadores aeroportuarios, entre otros, que se encuentren dirigidos a servidores públicos determinados, siempre que tengan la

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

función y competencia, serán remitidos a sus buzones. En caso contrario, se remitirán al jefe de la dependencia para su asignación y trámite.

Parágrafo 3. Las peticiones relacionadas con asuntos de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica, con excepción de las enunciadas en el cuadro del presente artículo, serán radicadas a la Dirección o Grupo Correspondiente, según las funciones establecidas en el Decreto 1294 de 2021 y la Resolución de Grupos Internos de Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y el director o coordinador será el encargado de gestionar con las diferentes dependencias la atención de lo que a cada una corresponda, y será el responsable de consolidar, firmar, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.

Parágrafo 4. Cuando una petición involucre diferentes dependencias, será radicada a la dependencia competente para responder el mayor número de preguntas, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 1294 de 2021, y su secretario, director o jefe será el encargado de coordinar con las diferentes dependencias la atención de lo que a cada una corresponda, consolidar, firmar, enviar la respuesta por medio del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA.

Cada dependencia que deba participar de manera conjunta en la atención de una petición que la involucre, tendrá la obligación de garantizar la completitud de la información y explicación necesaria para resolver de fondo las materias de su competencia, en caso de que se encuentren deficiencias en la información suministrada, el secretario, director, jefe o coordinador, devolverá el proyecto a la dependencia competente para su ajuste. No se admitirán respuestas genéricas, superficiales o que se limiten a reproducir normatividad sin análisis específico del caso.

Parágrafo 5. Cuando desde el Grupo de Gestión Documental se realice la asignación de una petición a un área que no es competente para emitir respuesta, la dependencia a la que se le realizó tal asignación deberá realizar el traslado al área competente el mismo día en que la recibió, o a más tardar al día hábil siguiente, sin permitir en todo caso que se venza el término señalado en la ley para dar respuesta a la solicitud. Será su responsabilidad el envío tardío o vencido de los plazos legales para su respuesta.

Parágrafo 6. Cuando una comunicación proveniente del Ministerio Público contenga simultáneamente asuntos de naturaleza disciplinaria, judicial y/o misional, el Grupo de Gestión Documental la asignará a la dependencia competente para atender el mayor número de temas o el asunto principal, la cual coordinará con las demás dependencias la respuesta consolidada, en los términos del parágrafo 4 del presente artículo. En caso de duda razonable sobre la competencia, el Grupo de Gestión Documental solicitará el apoyo del Grupo Relación Estado – Ciudadano, sin que ello suspenda los términos legales de respuesta.

Si la dependencia inicialmente asignada advierte que la comunicación del Ministerio Público no corresponde a su competencia material conforme a los literales del presente artículo, deberá remitirla el mismo día de su recepción, o a más tardar al día hábil siguiente, a la dependencia competente, informando al Grupo de Gestión Documental para efectos de trazabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades funcionales que se deriven del envío tardío conforme al parágrafo 5 del presente artículo.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00539 de 17 de febrero de 2026, que reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"*

Artículo 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 11 y 14 de la Resolución 00539 del 17 de febrero de 2026. Las demás disposiciones de la Resolución 00539 de 2026 continúan vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CHIMENTY
Director General (E)

Revisó:

Maritza Gamero Torres/Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Rubén Darío Perilla Cárdenas/ Secretario General (E)

Jazmín Alexandra Palomino Pineda/Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Estratégica

Proyectó: Angela Patricia Pantoja Moreno/ Especialista Aeronáutico III – Oficina Asesora Jurídica